

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 07 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° 2124451 de fecha 10 de diciembre del 2025, Informe N° 268-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 16 de diciembre del 2025, Informe N° 653-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 16 de diciembre del 2025, Informe N° 007-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, establece como una de las funciones en materia de transportes de los Gobiernos Regionales, el de autorizar, supervisar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial (...), se ampara la presente en el numeral 3.63.5 del artículo 3° donde indica: "Servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, en su Artículo 10° establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...); la presente se ampara en: el Artículo 52°, indica: "Autorización en el Servicio de Transporte Público de Personas" (...); en el Numeral 64.1 indica: La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización (...); en el Numeral 64.2 indica: "luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por sustitución de vehículos (...); en el Numeral 64.3 indica: (...). Tratándose de vehículos nuevos, la habilitación vehicular se efectuará en forma automática durante los primeros dos años en los que los mismos no están sometidos a la inspección técnica vehicular, no eximiéndose de presentar (...); en el Numeral 65.1 del art. 65°, (requisitos para solicitar habilitaciones vehiculares con posterioridad al otorgamiento de la respectiva autorización para prestar servicio de transporte), indica que el transportista debe presentar: 65.1.1 Una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida a la autoridad competente, indicando el nombre (...);

Que, mediante Expediente N° 2124451 de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sra. **FELIPA AURORA ALVARADO COLANA, identificada con DNI N° 04408456**, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.**, con RUC N° 20600308701, solicita Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de vehículo, ofertando el vehículo con **Placa de Rodaje N° Z5T-070 en reemplazo de la unidad vehicular de la Placa de Rodaje N° Z5H-109**;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y Carga, ha procedido a evaluar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para lo cual ha emitido, el Informe N° 268-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02 de fecha 16 de diciembre del 2025, respecto a la Nueva Habilitación Vehicular por Sustitución de Vehículo, solicitado por la transportista, en la cual señala lo siguiente:

- La **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.**, cuenta con **Autorización vigente para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, en la ruta de ámbito Regional: MOQUEGUA – ILO y viceversa**, al amparo de la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01 de fecha 18 de octubre del 2024.
- El vehículo materia de la nueva habilitación vehicular, cumple las condiciones de acceso establecidas en los numeral 20.3, 20.3.2 y 20.3.4 del Artículo 20 del RENAT aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, habiéndose cumplido también con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional, que incluye el Pago por derecho de tramitación (Comprobante de Caja N° 2025-15057 fecha 10 de diciembre del 2025), precisando que será inscrito en la Partida Registral N° 1800002STC.
- Finalmente señala que, luego de haber revisado los antecedentes y requisitos según normativa vigente, es de **OPINION FAVORABLE**, otorgar la nueva habilitación vehicular a favor del vehículo con Placa de Rodaje N° Z5T-070 por sustitución del vehículo con placa de rodaje Z5H-109 de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.**, por lo que considera emitir el acto resolutorio correspondiente y consiguientemente se disponga la emisión del respectivo Certificado de Habilitación Vehicular;

Que, con Informe N° 653-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06 de fecha 16 de diciembre del 2025, el Director de Circulación Terrestre, remite al Titular de la Entidad DRTC, el Informe N° 268-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, emitido por el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 002 - 2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 07 ENE. 2026

Carga, y recomienda derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica para su opinión a fin de emitir el acto resolutorio de autorización de nueva habilitación vehicular por sustitución a favor de la empresa recurrente;

Que, mediante Informe N° 007-2026-GRM/GGR-GRI.DRTC.03 la Dirección de Asesoría Jurídica, señala que, estando a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director e) de Transporte Pasajeros y Carga con Informe N° 0268-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06.02, validada con Informe N° 653-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.06; corresponde Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **Sra. FELIPA AURORA ALVARADO COLANA**, tramitado con Expediente N° 1912472 sobre **Nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z5T-070 por sustitución del vehículo con placa de rodaje Z5H-109, para que forme parte de la EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L., para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la Ruta: Moquegua – Ilo y Viceversa**, precisando que el plazo de esta nueva habilitación vehicular está sujeto al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01 de fecha 18/10/2024;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC sus modificatorias y normas complementarias, Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 06-2022-CR/GRM, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM y facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de fecha 10/12/2025, tramitado con Expediente N° 2124451, **presentado por la Sra. FELIPA AURORA ALVARADO COLANA, identificado con DNI N° 04408456**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.**, con RUC N° 20600308701, **para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo**, de acuerdo con el numeral 3.63.5 del artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC, para el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** el otorgamiento de **nueva Habilitación Vehicular a favor del vehículo de Placa de Rodaje N° Z5T-070 por sustitución del vehículo con placa de rodaje Z5H-109**, para que forme parte integrante de la flota vehicular de la **EMPRESA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE COLECTIVOS "SEÑOR DEL GRAN PODER" S.C.R.L.**, para realizar el **Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo en la Ruta: Moquegua – Ilo y Viceversa**, el plazo de esta nueva habilitación vehicular está sujeto al plazo original previsto en la Resolución Directoral N° 109-2024-GRM/GGR-GRTC.MOQ.01 de fecha 18/10/2024; consecuentemente la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda con la inscripción en la Partida Registral N° 1800002STC del Registro Administrativo de Autorizaciones y Habilitaciones Vehiculares que obra en la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Dirección de Circulación Terrestre a través de la Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, proceda emitir el respectivo Certificado de Habilitación Vehicular (TUC) a favor del vehículo autorizado de Placa de Rodaje N° **Z5T-070**, previa **BAJA** del vehículo de Placa de Rodaje N° **Z5H-109** de la Partida Registral N° 1800002STC, del Registro Administrativo de los Servicios de Transporte de Personas de la Sub Dirección de Transportes de Pasajeros y Carga de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, de conformidad al Artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Dirección de Circulación Terrestre, Sub Dirección de Transporte de Pasajeros y Carga, Dirección de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines, y al Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su publicación con las formalidades de Ley, y a la Transportista solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPICIOSI FLOR
DIRECTOR REGIONAL

CC. DRTC
D.A.J
D.C.T.
S.D.T.P.C.
R.A.P.T
Interesado